



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Secretaría Distrital de Hacienda

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque inherente al desempeño de las funciones que se deben adelantar en cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la entidad, se encuentra contar con sistemas que incorporen avances en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para prestar un servicio oportuno, eficaz y eficiente a los diferentes usuarios. En cumplimiento de estos avances en materia de TIC's se ha formulado el proyecto de inversión No. 705 "GESTIÓN INTEGRAL DE TIC - BOGOTÁ HUMANA", el cual tiene incluida la meta "Mantener el 97% de disponibilidad de las TIC, optimizando la infraestructura tecnológica de la SDH de acuerdo con los estándares y niveles de servicio" y dentro de ésta la actividad "Fortalecer la infraestructura tecnológica de la información y los procesos misionales y de apoyo". Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda, produce, recibe, intercambia, transforma y preserva grandes volúmenes de datos mediante el uso de sus diferentes sistemas de información, se hace indispensable mantener el normal funcionamiento de la plataforma informática.

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar el funcionamiento de los subsistemas de la infraestructura tecnológica, se hace necesario que los centros de cableado cuenten con el ambiente computacional adecuado para su operación; en respuesta a ello se ha establecido la necesidad de adquirir, instalar y configurar equipos de aire acondicionado para cada uno de estos centros, con el fin de regular las condiciones en cuanto a la temperatura (refrigeración) y humedad, limpieza (renovación, filtrado) y calidad del aire dentro de estos sitios, lo cual protegerá de manera adecuada el funcionamiento de los equipos y elementos instalados allí.

La Secretaría Distrital de Hacienda cuenta con nueve (9) centros de cableado, distribuidos así:

Ubicación Centros de Cableado	Pisos	No. de equipos
Edificio CAD Torre A	1°, 2°, 4°, 6°, 7°, 9° y 10°	Siete (7) -Uno en cada piso
Edificio CAD Torre B - Supercade	Area OCR/ICR	Uno (1)
Calle 54	1°	Uno (1)

Los equipos ubicados en los centros de cableado de los pisos 2°, 4° y 9°; están fuera de servicio y el equipo ubicado en el Área OCR/ICR, se encuentra en estado crítico, lo cual se debe a su estado de obsolescencia, dado que tienen más de ocho años de adquisición; esta situación genera una serie de problemas consecuentes que afectan los equipos de red, ya que la temperatura de los centros de cableado se ha elevado por encima de los niveles mínimos aceptables y por ende su rendimiento ha disminuido.

Como es natural, con el paso del tiempo estos equipos se encuentran obsoletos y no cumplen los requerimientos necesarios para su buen funcionamiento, lo que pone en riesgo la plataforma tecnológica de la Entidad. Así mismo, las piezas que componen estos equipos ya no se encuentran en el mercado y las que existen son demasiado costosas, por lo cual resulta beneficioso para la Secretaría Distrital de Hacienda la adquisición de equipos nuevos que cumplan con las especificaciones y condiciones climáticas indispensables para el correcto funcionamiento de los centros de cableado.

Por las razones expuestas anteriormente, y teniendo en cuenta que la Dirección de Sistemas e Informática de la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de gestionar y administrar los recursos informáticos, que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la Entidad, se considera conveniente realizar esta contratación, la cual se encuentra aprobada en el Plan de Compras para esta vigencia- Línea 299.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Por lo anterior, la adquisición de los elementos registrados en el objeto del contrato y alcance del mismo son imprescindibles para el desarrollo de las actividades descritas en los presentes estudio previos.

Concejo de Bogotá :

A partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. "Subrogación de derechos y obligaciones". El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C". Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda"

Igualmente el parágrafo del Artículo 7 del Acuerdo 59 de 2002 estableció: "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señaló: "Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C."

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar el funcionamiento de los subsistemas de la infraestructura tecnológica ubicados en el Concejo de Bogotá, se hace necesario adquirir, instalar y configurar un equipo de aire acondicionado que genere el ambiente adecuado para el cuarto donde están ubicadas dos (2) UPS y la Subestación eléctrica del Concejo de Bogotá, garantizando las condiciones de temperatura (refrigeración) y humedad, limpieza (renovación, filtrado) y calidad de aire dentro de estos sitios.

En la actualidad existe un aire acondicionado de 60.000 BTU con aproximadamente ocho años de servicio, por lo que su estado de obsolescencia impide que el equipo brinde las condiciones climáticas requeridas para los equipos mencionados anteriormente.

Dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" la Secretaría Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" el cual incluye la meta N° 2 "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá - Fase 2". Dentro de esta actividad se enmarca el presente proceso, que se encuentra previsto en el Plan de Contratación 2013, en la línea 351 denominada "Adquisición de un (1) sistema de aire acondicionado para el Concejo de Bogotá".

Como producto de este proceso de selección se generarán dos contratos, unos suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda y otro con el Concejo de Bogotá.



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Entidad pretende satisfacer es contar con equipos que regulen las condiciones de temperatura en los centros de cableado ubicados en la Secretaría Distrital de Hacienda y el cuarto de las UPS y la SubEstación Eléctrica del Concejo de Bogotá, garantizando el óptimo funcionamiento de los equipos instalados allí. Por lo que se hace necesaria la adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco (5) unidades de aire acondicionado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Adquisición de unidades de aire acondicionado para los centros de cableado de la Secretaría Distrital de Hacienda y el cuarto de las UPS y la Subestación Eléctrica del Concejo de Bogotá.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del alcance del objeto el contratista deberá:

- Desinstalar las unidades de aire acondicionado actuales ubicadas en los pisos: 2º, 4º y 9º Torre A Edificio CAD y 2º piso Torre B Supercade; e instalar las nuevas unidades objeto de esta contratación.
- Suministrar, instalar y configurar las unidades de aire acondicionado con sus respectivas acometidas eléctricas, y demás actividades necesarias para su correcta instalación.
- Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos, descritos en los Anexos Técnicos, durante el periodo de garantía.
- Transferencia del conocimiento al personal de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo No. 1: Ficha técnica _ Secretaría Distrital de Hacienda

Ver Anexo No. 2: Ficha técnica _ Concejo de Bogotá

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Aires Acondicionados tipo Rack con capacidad de 1.5 Ton	4
Aire Acondicionado de 8.5 Ton	1

3.4. PLAZO

Secretaría Distrital de Hacienda

El plazo total de ejecución del contrato para la SDH será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., el cual se discrimina así:

a) Entrega de Elementos.

El Contratista deberá entregar los equipos objeto de la contratación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguiente a la fecha de inicio de ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

b) Instalación, configuración y puesta en funcionamiento

Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación. La instalación, configuración y puesta en funcionamiento se hará siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico.

La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Concejo de Bogotá

El plazo total de ejecución del contrato para el Concejo de Bogotá será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado por el Concejo de Bogotá, el cual se discrimina así:

a) Entrega del Elemento.

El Contratista deberá entregar el equipo objeto de la contratación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguiente a la fecha de inicio de ejecución del contrato.

b) Instalación, configuración y puesta en funcionamiento

Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del elemento objeto del presente proceso de contratación. La instalación, configuración y puesta en funcionamiento se hará siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico.

La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$416.763.800) M/cte, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Adquisición de aires acondicionados		
Secretaría Distrital de Hacienda	Concejo de Bogotá	TOTAL
\$ 276.838.800	\$ 139.925.000	\$ 416.763.800

Este valor será financiado para la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la línea de contratación No. 299 del Proyecto de Inversión No. 0705 "Gestión integral de TIC - Bogotá Humana" del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-32-0705-24, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 328 del 2013; y para el Concejo de Bogotá a través de la línea de contratación No. 351 del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá" del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-31-0728-235 y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141 del 2013.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

3.6. FORMA DE PAGO

El pago se discriminará de la siguiente forma:

Secretaría Distrital de Hacienda

- Un primer pago por el treinta por ciento (30%), al recibo a satisfacción de los equipos por parte del supervisor y el ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Un segundo pago por el setenta por ciento (70%), una vez instalados, configurados y puestos en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Secretaría Distrital de Hacienda

Concejo de Bogotá

- Un primer pago por el treinta por ciento (30%), al recibo a satisfacción del equipo por parte del supervisor y el ingreso al almacén del Concejo de Bogotá
- Un segundo pago por el setenta por ciento (70%), una vez instalado, configurado y puesto en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Concejo de Bogotá.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor del contrato se cancelará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Las unidades de aire acondicionado a adquirir para Secretaría Distrital de Hacienda serán entregadas en el almacén Carrera. 30 No. 25-90 de la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

La unidad de aire acondicionado a adquirir para el Concejo de Bogotá será entregada en la Calle 36 No. 28 A-41 de la ciudad de Bogotá, D. C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del presente proceso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Anexo Nos. 1 y 2- Fichas Técnicas.
2. El contratista deberá poner a disposición de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá los recursos humanos y herramientas de gestión necesarias, para cumplir con el objeto contratado y las especificaciones técnicas descritas en los Anexos Nos. 1 y 2- Fichas Técnicas.
3. Cumplir con los periodos de garantía señalados en el estudio previo, anexos técnicos y pliego de condiciones.
4. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento. Este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos, el cual será prestado a solicitud del supervisor del contrato, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.
5. Efectuar la sustitución de partes defectuosas de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos.
6. Realizar la respectiva capacitación a cuatro (4) funcionarios de la Subdirección de Conectividad de la Secretaría Distrital de Hacienda en el manejo de los productos a adquirir, por medio de entrenamiento certificado, una vez instalados y puestos en funcionamiento los equipos.
7. Realizar la respectiva capacitación a dos (2) funcionarios del Concejo de Bogotá, en el manejo del producto a adquirir, por medio de entrenamiento certificado, una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo.
8. Incluir dentro del mantenimiento Correctivo, el servicio técnico y mano de obra como parte integral del servicio.
9. Entregar la documentación definitiva, manuales técnicos, informes de logs, vulnerabilidades, ataques, recomendaciones, entre otros
10. Apoyar a la Secretaría Distrital de Hacienda en las actividades de traslados de los aires acondicionados adquiridos, entre los pisos de la Entidad, en caso de que se llegará a requerir.
11. Contar con los mecanismos de redundancia y contingencia cuando se esté ejecutando una labor de mantenimiento.
12. Contar con una línea de servicio al cliente como: PBX, teléfono celular, correo electrónico o similar de tal manera que la Entidad pueda hacer contacto con él fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse al modelo de servicio mencionado, es decir 7*24*365*4 (los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año y con un tiempo probable de solución no mayor a cuatro horas siguientes a la llamada; la empresa debe disponer de un técnico de turno para atender los servicios requeridos.
13. Considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
14. Contar con el personal calificado y certificado por el fabricante para realizar las labores, por lo tanto, el contratista deberá anexar a la firma del acta de inicio el listado del personal con las certificaciones respectivas.
15. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los Bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.
16. Con el fin de garantizar la calidad y originalidad de los bienes suministrados, el contratista deberá mantener vigente certificación de distribución autorizada, expedida directamente por el fabricante o subsidiarias durante el termino de ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y el Anexos No. 1 y 2- Fichas Técnicas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

- Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato, en las sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá

3.12. COMITÉ DE OBRA:

N/A

3.13 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, No obstante posee servicios conexos como configuración, mantenimientos y garantías de fábrica.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que en el Artículo 3.2.1.1. Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que "*Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. " ...Para efecto de lo previsto en el presente artículo, por diseño o características descriptivas debe entenderse el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del bien o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad adquirente, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales. ..."* (subrayado fuera de texto).

La gestión para la infraestructura tecnológica que se realizará a través de la adquisición de unidades de aire acondicionado, se enmarca dentro de la definición de servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, toda vez que es son bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior estos bienes comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad.

Nota: La Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000256 del 14 de agosto de 2013, acogió la aplicación transitoria del Decreto 0734 de 2012, en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ
COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Las variables en las que se fundamentó el estudio para determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado, fueron las consultas a los diferentes proveedores que se encuentran en el mercado y que ofrecen este tipo de equipos.

El resultado del estudio se encuentra plasmado en la Constancia de Estudio de Mercado y sus anexos.

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para la adquisición de aires acondicionados, se consideró necesario identificar las necesidades puntuales a atender.

Por ello, la forma mas recomendada para determinar y calcular el presupuesto fue adelantar estudios de mercado, como lo estipula la ley, a través de los diferentes proveedores de tecnología, especialistas en el suministro de este tipo de equipos.

Para realizar el estudio de mercado se tomaron los siguientes aspectos:

Se identificaron las empresas dedicadas a la distribución de este tipo de equipos y se procedió a enviarles la solicitud de cotización: INGEAL, S.A., SV INGENIERIA LTDA., SHINEMA DE COLOMBIA LTDA., MYSI, S. A., se recibieron cotizaciones de las cuatro (4) empresas consultadas.

Una vez surtido este trámite, para dar una mayor solidez al análisis financiero de los precios, se cumplieron las siguientes actividades.

1. Una vez recibida la respuesta por parte de los cotizantes se realizó la verificación de los valores especificados en el formato de oferta económica.
2. Se tomó el valor ofrecido de cada uno de los proponentes y se incluyó en el consolidado.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° Dec 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación. Los parámetros y cuantías se definen en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto y presupuesto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 734 de 2012, los requisitos técnicos habilitantes que se solicitarán son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

6.1 Experiencia del Proponente: Se verificarán la experiencia probable con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia acreditada, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

Experiencia Probable

El proponente deberá acreditar una experiencia probable igual o superior a cuatro (4) años en la actividad de PROVEEDOR, contados a partir de la adquisición de la personería Jurídica, tanto para personas nacionales como extranjeras, en cumplimiento del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

Certificaciones de experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de Una (1) hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes en el caso de consorcios o uniones temporales, sobre contratos ejecutados. El proponente deberá acreditar contratos ejecutados, celebrados a partir del 1° de enero del 2009, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto del presente contrato, es decir: *Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, o adecuación e instalación de centros de cómputo que incluyan infraestructura eléctrica y de aire acondicionado.*

Por lo menos una de las certificaciones requeridas en este numeral, deberá corresponder a un contrato ejecutado cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial estimado de este proceso, expresado en SMMLV, es decir **(707)** en el (los) año (s) de ejecución del contrato, como requisito mínimo de participación.

La sumatoria total de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 1.5 del presupuesto oficial estimado, expresados en SMMLV, es decir **1.060**).

6.2 Organización del Proponente: Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Respecto de la Organización del Proponente se considera necesario exigir a los proponentes demostrar su organización técnica y organización operacional, teniendo en cuenta que estos factores garantizarán la idoneidad del proponente seleccionado y redundarán directamente en la calidad del servicio que llegare a prestar éste en orden a satisfacer al máximo las necesidades objeto de la presente contratación.

Las condiciones exigidas respecto a la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

Organización Técnica

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán acreditar para efectos de la organización técnica como mínimo cinco (5) personas en la actividad de PROVEEDOR.

Requisito técnico habilitante

El oferente o uno de sus integrantes cuando éste sea un consorcio o una unión temporal, deberán presentar la Certificación directa de fábrica, en la cual debe constar que es Canal de distribución y Centro Autorizado de Servicio directo de fábrica en Colombia, expedida directamente por el fabricante o su filial en Colombia. Esta certificación deberá anexarse a la presentación de la oferta y en caso de no presentarse será causal de rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Organización Operacional

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberá acreditar una organización operacional igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir **(707)** en el (los) año (s) de ejecución del contrato, en la actividad de PROVEEDOR.

Las condiciones exigidas respecto a la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

6.3 Capacidad Jurídica del Proponente: tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

6.4 Capacidad Financiera: Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

"Decreto Reglamentario 734 de 2012, "Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se encuentra contenido en la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

("Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsible se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisible de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)"

NOTA: No son riesgos previsible: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades.)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Los riesgos señalados a continuación deberán constituirse para cada uno de los ítems objeto de este contrato:

Cumplimiento

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos suministrados y un término de ejecución de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Provisión de repuestos

ro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la provisión de repuestos necesarios para los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de provisión de repuestos: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Salarios y prestaciones sociales

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Finalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Extracontractual la cual deberá establecerse por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en el art. 5.2.1.2.2 del Decreto 734 de 2012.

) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:

Asegurado: La Entidad y el Contratista y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

Valor Estimado del Contrato: SDH por valor de \$ 276.838.800

CONTRATO Adquisición de unidades de aire acondicionado para los centros de cableado de la SDH y el cuarto de las UPS y la Sub Estación Eléctrica del Concejo de Bogotá	276.838.800
--	-------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado	Vr. Asegurado
			Evento	Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv	117.900.000	117.900.000
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento / 20%del valor del PLO vigencia.	11.790.000	\$ 23.580.000
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

Valor Estimado del Contrato: Concejo de Bogotá- por valor de \$ 139.925.000

CONTRATO Adquisición de unidades de aire acondicionado para los centros de cableado de la SDH y el cuarto de las UPS y la Sub Estación Eléctrica del Concejo de Bogotá			139.925.000	
Cobertura Mínimas Recomendadas		% Recomendado de Cobertura	Vr. Asegurado Evento	Vr. Asegurado Vigencia
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv	117.900.000	117.900.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia	11.790.000	23.580.000
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.	11.790.000	23.580.000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento /	11.790.000	23.580.000
		20%del valor del PLO vigencia.		
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento /	11.790.000	\$ 23.580.000
		20%del valor del PLO vigencia.		
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.	\$ 12.000.000	\$ 20.000.000

Es necesario que en el contrato se establezca que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

Revocación de la póliza a sesenta (60) días, con previo aviso a la Entidad

- Ampliación de aviso de siniestro a treinta (30) días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

La Secretaria Distrital de Hacienda considera que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes, por tanto el contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso deberá ser por un valor del 30% del valor del contrato, y una vigencia igual a la del término de ejecución.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Término de ejecución: Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.	Provisión de repuestos	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de ejecución: Treinta y seis (36) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Responsabilidad Extracontractual. Anexo de responsabilidad contractual que cubra daños a bienes propios o póliza de Responsabilidad civil Contractual que cubra daños a bienes propios.*	Hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato.	Responsabilidad Extracontractual ¹	Ver anexo	El término de ejecución del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

N/A

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

Se anexan el estudio previo, dos (2) fichas técnicas del bien con sus características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3 del Decreto 734 de 2012.

12. COMISION AL COMISIONISTA (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

N/A

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano: TLC COLOMBIA – GUATEMALA y ACUERDO COMERCIAL – COMUNIDAD ANDINA

TLC COLOMBIA-CHILE

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado es de Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800).

Lo cual indica, que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no esta cobijada por el TLC con Chile.

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS

Así mismo, se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

, Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012.

b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, *no están cubiertas las entidades de las ramas legislativa y judicial y los Municipios.*

- Respecto al tratado con Guatemala, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda estaría incluida como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición de elementos informáticos.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17º del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades "*pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....)*" establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$563.527.000 pesos colombianos, tomando una tasa representativa del mercado TRM del dólar americano de \$1.884,51 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado es de Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800).

Lo cual indica, que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no esta cobijada por el TLC Colombia –G3.

ACUERDO COMERCIAL COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el acuerdo comercial de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado es de Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800).

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – CANADÁ

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Colombia- Canadá, aunque determina Otras Entidades Cubierta, con un umbral de 387.472 USD, equivalentes a \$730.177.000 pesos colombianos, no especifica si las entidades *pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*” están cubiertas.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado es de Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800).

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no cobija la presente contratación.

ACUERDO COMERCIAL COLOMBIA – UNION EUROPEA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos y no excluye la adquisición de elementos de tecnología.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800).

Lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que no esta cobijado POR EL ACUERDO COMERCIAL CON NACIONES UNIDAS.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el siguiente Acuerdo Comercial y el siguiente Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano:

- TLC COLOMBIA – GUATEMALA
- ACUERDO COMERCIAL – COMUNIDAD ANDINA

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que puede ser consultado en el SECOP.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de Cuatrocientos Dieciseis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$416.763.800), es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes. (Se toma el dólar de fecha 26/09/2013 - \$1.892.89, que equivale a US\$220.173).

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.



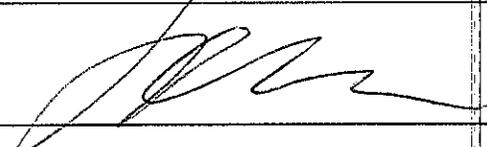
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: Alexander Campos Mancera Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica	 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Angélica Reyes - Alvaro Casas - Profesionales DSI
Revisó:	Alexander Campos Mancera - Subdirector de Infraestructura Tecnológica

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.